

Resolución del Director Gerente del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de personal laboral fijo en la categoría de PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO por TURNO DE ASCENSO.

En uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos y previa negociación con el Comité de Empresa, he resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir la plaza antes reseñada con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA: Objeto de las pruebas selectivas.- Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de personal laboral fijo en la categoría de PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO por TURNO DE ASCENSO.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.-

1.- En el Turno de Ascenso podrán participar todos los trabajadores fijos del Consorcio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años.
- b) Haber transcurrido más de dos años desde que obtuvieron la condición de trabajadores fijos.
- c) Pertenecer a uno de los siguientes grupos profesionales: Grupo V categoría 7.
- d) Haber pagado los derechos de examen que se establecen en esta convocatoria.

3.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en la forma establecida en esta convocatoria.

TERCERA: Solicitudes.

1.- Los aspirantes que deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Director Gerente del Consorcio en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio. (último día 23 de julio 2010)

2.- Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en la conserjería de la sede del Consorcio.

3.- La presentación de instancias se hará en el Registro General del Consorcio sito en la calle Reyes Huertas n°. 5 de esta ciudad o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y en su caso colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

6.- Los aspirantes deberán presentar, unidas a la solicitud, la siguiente documentación:

A.- Obligatorio, para acreditar los requisitos de admisión:

.- No existen en esta convocatoria.

B.- Si se alegan méritos:

1. Antigüedad:

Será certificada de oficio por el Departamento de Recursos Humanos, siempre que se alegue este mérito por el interesado en la solicitud.

2.- Experiencia:

.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

.- Si se alega experiencia en la categoría en otra Administración o Entidad Pública, certificado de los servicios prestados en dicha categoría emitido por el órgano competente en materia de recursos humanos de la entidad pública correspondiente, en el que se hagan constar el grupo profesional, categoría, especialidad, periodos trabajados y porcentaje de jornada aplicado en cada periodo.

.- La experiencia en el Consorcio en la misma categoría o en categoría similar se certificará de oficio por el Departamento de Recursos Humanos del Consorcio siempre que se aleguen estos méritos en la solicitud por el interesado.

3. Formación:

.- Documentos compulsados acreditativos de los diplomas y cursos de formación en materias relacionadas con la categoría objeto de las pruebas selectivas, con indicación de su duración y, en su caso, de la relación con el Plan de Formación para Administraciones Públicas.

4.- Titulaciones académica complementaria.

Fotocopia compulsada del título académico (el aportado con la documentación obligatoria).

C/ Otros documentos (Discapacitados):

- Certificación oficial acreditativa de la discapacidad.

7.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Solo se valorarán los méritos alegados en las solicitudes y acreditados en la forma antes señalada, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento anterior a la calificación de los méritos por el Tribunal, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director Gerente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa.

2.- Los afectados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos formales o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de certificaciones laborales en el plazo de la solicitud o de cualquier otro documento necesario para ser admitido. Por tanto, no se admitirán méritos alegados o acreditados en periodo de subsanación.

3.- Terminado el plazo de reclamación y/o subsanación, el Director Gerente del Consorcio dictará nueva resolución en el plazo máximo de cinco días declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos e indicando el lugar y la fecha de celebración de la prueba objetiva. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la lista definitiva, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

5.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al Director Gerente del Consorcio, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

QUINTA: Procedimiento de selección.

1.- Las pruebas selectivas, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, consistirán en dos fases: prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos.

2.- Prueba Objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio:

Teórico. Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 40 minutos, a un cuestionario formado por 35 preguntas con respuestas múltiples, relacionadas con el programa de materias del anexo II, de las que solo una de ellas será la correcta.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º.- Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.

2º.- Cada pregunta contestada erróneamente restarán una cuarta parte del valor de una respuesta correcta.

3º.- La puntuación final del ejercicio se determinará una vez aplicados los criterios anteriores de forma conjunta y proporcional.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segundo Ejercicio:

Práctico. Consistirá en resolver o ejecutar una o varias pruebas o supuestos prácticos, que podrá/n constar de varios apartados, propuestas por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuran como Anexo II de estas Base, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar. La valoración de este segundo ejercicio será ponderada previamente por el Tribunal de Selección.

Valoración de los ejercicios:

Tanto el primer ejercicio como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la media de los dos ejercicios.

Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal. Si debido al número de aspirantes fuera necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente,

iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra E, resultado del sorteo aprobado en reunión del Comité de Empresa con la Dirección del Consorcio.

Concluida la prueba objetiva, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio y en la página web del Consorcio, el nombre y la puntuación de los aspirantes que la hayan superado. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra las resoluciones del Tribunal que hagan pública las puntuaciones del primer y segundo ejercicio, así como un plazo de tres días para solicitar la revisión del ejercicio.

3.- Concurso de Méritos.

Los méritos se valorarán en un total de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

A/ Por antigüedad, hasta 1'75 puntos, a razón de 0'1 puntos por año de antigüedad en el Consorcio.

B/ Por experiencia en la misma categoría profesional o similar hasta un máximo de 1'75 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'060 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría o similar en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;
- 0'040 puntos por mes completo a jornada completa en tal categoría en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Se entenderán de similar categoría a la categoría de peón especializado de mantenimiento la experiencia como peón especializado de excavaciones. La ponderación mensual se efectuará por el Tribunal.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

No se puntuará la experiencia en la categoría que se corresponda por realización de funciones de superior categoría.

C/ Por formación, hasta un máximo de 1 punto:

Dentro de este apartado se valorará la asistencia a los siguientes cursos de formación relacionados con la categoría:

- Cursos impartidos por el Consorcio de la Ciudad Monumental: 0'05 puntos por cada 20 horas de formación, con un máximo de 0'1 puntos por curso.
- Cursos impartidos por cualquier otra entidad en el marco de Planes de Formación para Administraciones Públicas: 0'025 puntos por cada 20 horas de formación, hasta un máximo de 0'1 puntos por curso.

El Tribunal podrá establecer, dentro del máximo establecido para formación, valoraciones parciales superiores para méritos complementarios como titulaciones en idiomas o en materias relacionadas con las funciones propias de la categoría, hasta un máximo de 0'25 puntos.

El Tribunal podrá ponderar la puntuación indicada en los párrafos anteriores en función del grado de relación entre la formación recibida y las funciones a realizar en el Consorcio.

D/ Titulación académica superior a la exigida, hasta 0'5 puntos.

Se valorará de forma proporcional la titulación académica superior a la exigida para la convocatoria. En caso de estudios universitarios, sólo se valorarán los que guarden relación con la categoría.

La acreditación de los méritos se hará en la forma indicada en la base tercera, apartado 6, epígrafe B. Los méritos que no sean acreditan en la forma indicada o no se aleguen en la solicitud de participación no serán valorados.

4.- La clasificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

SEXTA: Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estará formado por las personas indicadas en el anexo III. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que tenga representación en el Comité de Empresa. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Consorcio, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad. Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA: Adjudicación de la plaza.

1.- Finalizada la fase de concurso, el Tribunal emitirá resolución en la que expresará, por orden de puntuación, el nombre del aspirante aprobado para cubrir la plaza convocada, con indicación de la puntuación total y la obtenida en las fases de prueba objetiva y concurso. El resto de aspirantes tendrán la consideración de no aptos para la plaza convocada.

La plaza convocada se adjudicará al aspirante que habiendo superado la prueba objetiva, obtenga mayor puntuación en la suma total de la prueba objetiva y concurso de méritos.

2.- Los interesados podrán formular reclamaciones contra la resolución del Tribunal en el plazo de cinco días hábiles contados desde su publicación en el Tablón de Anuncios. Igualmente podrán solicitar la revisión de los méritos en el plazo de tres días hábiles.

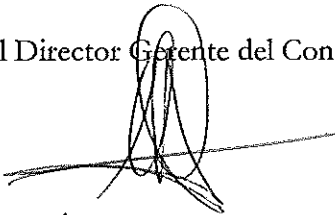
3.- Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, el Director Gerente dictará resolución adjudicando la plaza convocada al aspirante que habiendo superado las pruebas, obtenga la mayor puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio.

OCTAVA: Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de julio de 2010.

El Director Gerente del Consorcio

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' and 'M' intertwined, with a horizontal line extending to the right.

Fdo.- Álvaro Muñoz Castilla.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO POR TURNO DE ASCENSO.

DNI _____
APELLIDOS _____
NOMBRE _____
TELÉFONO FIJO _____ TEL. MÓVIL _____
E-MAIL _____
DOMICILIO: CIUDAD _____
CALLE O PLAZA _____, N°. _____
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

EXPONE:

Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO por turno de ascenso convocadas por resolución del Director Gerente de fecha _____ .

Que expresamente declara reunir todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas:

Fecha de antigüedad en la categoría ostentada actualmente: _____

Fecha en que obtuvo la fijeza en el Consorcio: _____

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS:

A/ Acreditativos de requisitos de admisión:

- 1.- Fotocopia del Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación académica.

B/ Acreditativos de méritos (si son alegados):

_____ Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

_____ a _____ Certificación/es acreditativa/s de la prestación de servicios en la misma categoría en otras Administraciones o entidades públicas (numerar si se aportan).

_____ a _____ Documentos compulsados acreditativos de los cursos de formación en materia relacionadas con las funciones propias de la categoría (numerar si se aportan).

C/ Discapacitados:

_____ Certificación de discapacidad.

3.3.- Titulaciones complementarias relacionadas con la categoría:

Nº. Denominación _____

4.- Titulación académica complementaria superior a la exigida para el Grupo Profesional:

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas de selección arriba mencionadas.

Mérida, a ____ de _____ de 2010.

Fdo.- _____

AL DIRECTOR-GERENTE DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MERIDA.-

Anexo II.

TEMARIO DE MATERIAS

- 1.- El Consorcio Ciudad Monumental de Mérida
- 2.- Trabajos de mantenimiento en general.
- 3.- Trabajos de jardinería.
- 4.- Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios.

Anexo III.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente	Álvaro Muñoz Castilla
Secretario	José María Sánchez Morcillo
Vocales	Fernando Sánchez Sánchez
	Antonio Cortes Marquez
	Juan José Sansegundo Moreno

Suplentes:

Presidente	Gilberto Sánchez Sánchez
Secretario	Bruno Franco Moreno
Vocales	Santiago Feijó Martínez
	Daniel Suarez Mejías
	José Ramón Rodríguez Gordillo

